



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2022-0002900**

Decisión: Control de legalidad

Luego de realizar control de legalidad establecido en el art.312 del CGP, con el fin de corregir y sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, se encuentra que se incurrió en una irregularidad que debe ser saneada para evitar una futura nulidad.

Pues bien, en ese asunto se demanda directamente a la señora Alba Mariana Infante Villarroel, en calidad de heredera del fallecido señor Jorge Eliecer Infante Salazar; no obstante, se omitió integrar a los herederos indeterminados del causante de conformidad con lo previsto en el art.87 del CGP, remitido por aplicación analógica del 145 CPL, circunstancia que obliga realizar un pronunciamiento sobre el particular, con el fin de evitar que se configure una causal de nulidad contenida en el art.133 numeral 8° del CGP.

Es importante indicar que una debida notificación es fundamental para garantizar el derecho de defensa, y de no surtirse la notificación conforme lo estipula la normatividad, bien podría presentarse una vulneración al derecho fundamental del debido proceso de la contraparte.

Conforme con lo expuesto; se deja sin efectos la audiencia del art. 77 C.P.L celebrada el 09 de septiembre de 2022 en este trámite, y en su lugar; se ordena emplazar a los herederos indeterminados del fallecido Jorge Eliecer Infante Salazar en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con el art.10 de la Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos los quince (15) después de la publicación de este y que si no comparecen se les designará curador ad litem, con quién se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Edgar Alfonso Acuña Jimenez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d080fa4628aa75c49424edda3ea5480637d99dfcd3562ae0620cd15242e3b56d**

Documento generado en 16/02/2023 06:24:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**